

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0159 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2021-00275-00
Proceso	Verbal Sumario Nro. 0007 de 2021
Audiencia	Nro. 048 de 2021
Demandante	Leidy Mariana Vivares Gaviria
Demandado	Francisco Luis Salazar Quiceno
Tema	Revisión -Incremento de Cuota Alimentaria-
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Leidy Mariana Vivares Gaviria
C.C.	1.039.680.593
Correo Electrónico	Katerine198626@hotmail.com

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Dr. Juan Pablo Nieto Rodríguez
C.C.	13.874.657 expedida en Bucaramanga
T.P.	159.292 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	abogadonietocol@gmail.com

Calidad:	Demandado
Nombre:	Francisco Luis Salazar Quiceno
C.C.	71.190.057
Correo Electrónico	frankluis76@outlook.com

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	Dr. Omar Calderón Mendoza
C.C.	71.184.505
T. P.	362.648
Correo Electrónico	omcame@gmail.com

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR o REVISAR y por ende AUMENTAR el monto de las sumas de dinero que fueron fijadas por concepto de cuota alimentaria por parte de la Comisaría de Familia Cinco, con sede en el Barrio Castilla, en los siguientes términos:

INCREMENTAR a la suma de \$300.000, mensuales la cuota alimentaria que viene suministrando el señor FRANCISCO LUIS SALAZAR QUICENO a su hija VALERIA SALAZAR VIVARES, más el subsidio familiar al cual tiene derecho la adolescente por parte de la Caja de Compensación Familiar, dinero que continuará pagando el señor SALAZAR QUICENO a la madre, señora LEIDY MARIANA VIVARES GAVIRIA en la forma como lo ha venido haciendo, o en la cuenta que ella suministre para tal fin, requiriéndose a la madre para que aperture una cuenta bancaria. Esta cuota alimentaria se hará exigible a partir del mes de octubre de 2021 y se incrementará en el mes de enero de 2023, y así sucesivamente cada año, en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal, por parte del gobierno nacional.

SEGUNDA: Se fijan igualmente dos cuotas adicionales por concepto de vestuario, que deberán ser suministradas por el señor FRANCISCO LUIS SALAZAR QUICENO, a su hija VALERIA SALAZAR VIVARES, equivalentes a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) cada una, que deberá suministrar el día del cumpleaños de su descendiente y la segunda, a más tardar el 20 de diciembre de cada anualidad, suma que igualmente se incrementará a partir del mes de enero de 2023 y así sucesivamente cada año, en el mismo porcentaje en que sea incrementado el salario mínimo legal por el gobierno nacional.

TERCERO: Se impone al señor FRANCISCO LUIS SALAZAR QUICENO la obligación de asumir o pagar el 50% de los gastos que no cubra el POS y que demande la atención en salud de su hija VALERIA SALAZAR VIVARES.

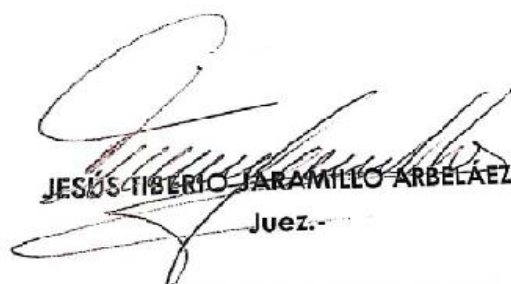
CUARTO: No se impone condena alguna por concepto de costas, porque se considera no se causaron.

Esta decisión se notifica en estrados.

El apoderado de la demandante pide se aclare si no se fijaron cuotas extraordinarias sobre las primas de servicios que recibe el demandado, y se aclara por parte del despacho que no se fijó cuota en ese sentido.

El mandatario judicial del demandado manifiesta su conformidad con la decisión, al igual que el señor Agente del Ministerio Público.

Siendo la 1:05 p.m., se termina la diligencia.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.